



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/B1-0047/01/16 Autorización de aprovechamiento forestal no maderable (SEMARNAT-03-052).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 2).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a horizontal line.

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

11.1-16



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y RECURSOS

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0300/16

BITÁCORA: 03/B1-0047/01/16

RECIBIDO
OFICINA DEL SECRETARIO

COMISION NACIONAL
30/05/16
29 JUN 2016

La Paz, Baja California Sur, 28 de Abril de 2016.

Visto el estado que guarda el expediente instaurado a nombre de N.C.P.E. Flor de California, con motivo del trámite SEMARNAT-03-052.- Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, recibido en esta Unidad Administrativa el día 26 de Enero de 2016, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

RECIBIDA
29 JUN 2016
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

Primero. Mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0066/16 de fecha 29 de Enero de 2016, dictado por esta Delegación Federal y notificado el día 05 de Febrero de 2016, se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Segundo. No obstante lo anterior, se advierte que en el mismo oficio se estableció un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desearía el trámite de referencia y, toda vez que dicho oficio le fue notificado el día 05 de Febrero de 2016, y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se desprende que el plazo de quince días hábiles venció el 26 de Febrero de 2016, se concluye que no desahogó en tiempo la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

Tercero. Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0066/16 y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 60, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **se desecha el trámite de mérito**, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan los requisitos previstos por los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quinto. Notifíquese personalmente a C. Alejandro Carballo Sánchez, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en el domicilio ubicado en [redacted], Baja California Sur, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de esta fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

MPC





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0300/16

BITÁCORA: 03/B1-0047/01/16

La Paz, Baja California Sur, 28 de Abril de 2016.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, fracciones XXII y XXIII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2° fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

[Handwritten signature]
DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT

- C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- México, D.F.
- Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas.- Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal del Estado de B. C. S.- Ciudad.
- Arq. Rodrigo Andrés de los Ríos Luna.- Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de B.C.S.- Ciudad.
- Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de B.C.S.- Ciudad.
- Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en B.C.S.- Ciudad.
- Archivo.

25S.712.11.1-16

JICP/HPCM/jjmq

[Handwritten initials]

